



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. 045

Radicado No. 18-205-40-89-001-2023-00014-00

OBJETO:

Decidir la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro de este proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra José Ricardo Montoya Ferrer, en el sentido que se re programe le diligencia de secuestro programada para el 12 de febrero de 2024 a las 09:00 de la mañana.

SE CONSIDERA:

En escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, solicita la reprogramación de la diligencia de secuestro que se tenía programada dentro de este proceso para el día 12 de febrero de 2024, aduciendo que desconoce la ubicación precisa del inmueble y por la situación de orden público.

Al respecto el despacho considera que la ubicación del inmueble resulta requisito sine quanon, para poderse llevar a cabo la practica de la diligencia, en consecuencia, se dispone el aplazamiento de aquella y se requiere a la parte interesada, para que allegue la ubicación del predio, para proceder a su reprogramación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,

RESUELVE



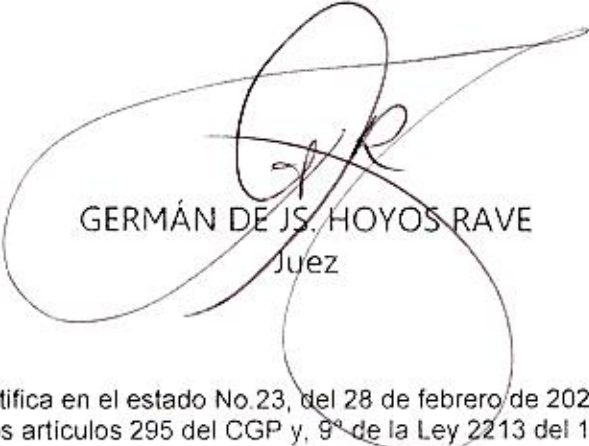
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Primero: Aceptar la solicitud del aplazamiento de la diligencia de secuestro que se tenía programada dentro de las presentes diligencias para el día 12 de febrero de 2024 a partir de las 09:00 de la mañana.

Segundo: Ordenar requerir a la parte interesada a fin de que, allegue a ésta instancia, la información relacionada con la viabilidad para la práctica de la diligencia.

Tercero: Allegada la información requerida en el numeral anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase



GERMÁN DE J. HOYOS RAVE
Juez

El anterior auto se notifica en el estado No.23, del 28 de febrero de 2024, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9ª de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.